



CONVENIO N.- 034-2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO Y EL GAD PARROQUIAL RURAL DE ILAPO, CANTÓN GUANO

En la ciudad de Guano, provincia de Chimborazo, República de Ecuador, a los **09 días del mes de Diciembre del año 2024**, intervienen a la celebración del presente convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, legalmente representado por el señor Alcalde, **Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés**; y, por otra parte, el **GAD PARROQUIAL RURAL DE ILAPO**, Cantón Guano, legalmente representada por su presidente el **Sr. Ángel Manuel Pacalla Llongo**, quienes en las calidades que comparecen, acuerdan celebrar el presente convenio de cogestión y cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. El GADM-CG, es un Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, persona jurídica de derecho público, autónoma, con domicilio principal en la ciudad de Guano, provincia de Chimborazo. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Su visión es que el cantón Guano será reconocido por su cuidado del patrimonio cultural y ambiental, siendo un referente en la región por la disminución de las inequidades territoriales, sociales, culturales, económicas, garantizando el acceso a servicios básicos de calidad a gran parte de su territorio; y,

Su misión es planificar y gestionar el desarrollo del cantón, para contribuir a la disminución de las inequidades territoriales, en el marco de la sustentabilidad ambiental, de eficiencia y calidad de los servicios prestados.

2. El GADPR-ILAPO, es un Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Regidas por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Su visión es al 2027, se enfoca en un desarrollo económico productivo fortalecido, mediante el impulso de la producción agropecuaria, el aprovechamiento de su patrimonio cultural y tradiciones como turismo local, conservando los recursos naturales del páramo, con espacios públicos y un sistema vial adecuado, contribuyendo en el mejoramiento de la economía de la población.

3. El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";
4. El artículo 314 de la Constitución de la República, dispone, que, los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad,



- continuidad y calidad; y que el fin último de la administración pública es garantizar el cumplimiento de los trámites administrativos; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad;
5. El artículo 3 literal c) del COOTAD indica que: "Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos";
 6. El artículo 9 del COOTAD, manifiesta, dice: "La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales";
 7. El artículo 60 literal n) de la norma *ibidem*, señala: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;
 8. El artículo 67 literal g) de la norma *ibidem*, señala: "Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural".
 9. El artículo 27 del COA manifiesta: "Las administraciones de nivel territorial superior intervendrán cuando los objetivos de la actuación pretendida no puedan ser alcanzados en los niveles inferiores, con arreglo a los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y economía. Cuando ejerzan competencias concurrentes sobre la misma materia, actuará la administración pública más cercana al domicilio de las personas";
 10. El presidente del GAD Parroquial Rural de Ilapo, Sr. Manuel Pacalla, mediante el Oficio No. 135-GADP-ILAPO-2024, de fecha 29 de agosto del 2024, indica lo siguiente: "(...) Hacemos llegar el proyecto "Mejoramiento de la producción lechera en las comunidades de Saguazo la Unión, Saguazo Cruz de Mayo y Chipza, con la introducción de razas lecheras.
 11. Mediante Oficio N° 038-DB-2024, de fecha 29 de agosto del 2024, la Ing. Diana Barreno, en calidad de Funcionaria Municipal, comunica al Ing. Iván Estrada, GESTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA CANTONAL INSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN DEL GADM-CG, lo siguiente: "(...) Por medio de la presente me permito informar que luego de realizar la respectiva revisión al Proyecto se ha encontrado que todas las observaciones realizadas han sido subsanadas (...)".



12. La GESTORÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA CANTONAL INSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN, comunica a La Procuraduría Síndica, lo siguiente: "(...) me permito informar que luego de realizar revisión al proyecto, se ha encontrado que todas las observaciones realizadas han sido subsanadas, y la estructura está acorde a la de los proyectos de inversión, por tal motivo se sugiere seguir con el proceso respectivo para su ejecución (...)".
13. La Dirección de Gestión Financiera del GAD Municipal, emite la Certificación Presupuestaria No. 36-OCTUBRE-2024-DGF-IJP, elaborada por la ingeniera Sisley Silvana Rodas Haro, Gestora de Presupuesto GADM-CG (e), quien, indica la existencia de la partida 7.8.01.04.02, para el proyecto " **Mejoramiento de la producción lechera en las comunidades de Saguzo la Unión, Saguzo Cruz de Mayo Y Chipza Parroquia Ilapo con la introducción de razas lecheras.**
14. Mediante RESOLUCIÓN 129-2024-SO, de fecha 29 de noviembre del 2024, suscrita por el Abg. Richar Chávez, en calidad de secretario del Concejo Municipal, indica que: "POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR AL LIC. OSWALDO ESTRADA AVILÉS, ALCALDE DEL GADM-CANTÓN GUANO, PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ILAPO, DENTRO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN LECHERA EN LAS COMUNIDADES DE SAGUAZO LA UNIÓN, SAGUAZO CRUZ DE MAYO Y CHIPZA PARROQUIA ILAPO", DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL OFICIO No. 135-GADP-ILAPO-2024, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2024, SUSCRITO POR EL SR. MANUEL PACALLA PRESIDENTE DEL GADP-ILAPO. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 36-OCTUBRE-2024-DGF-UP, SUSCRITO POR LA ING. SISLEY SILVANA RODAS HARO, GESTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PRESUPUESTO GADM-CG; Y, OFICIO No. 1163-SMG-2024, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2024, SUSCRITO POR EL ABG. VÍCTOR HUGO ERAZO PROCURADOR SINDICO DEL GADM-CG Y ABG. ADRIÁN NICOLAS MORENO ANALISTA DE SINDICATURA."

SEGUNDA. – DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente convenio los siguiente:

- a) Cédulas y papeletas de votación de los representantes legales de los GAD'S
- b) Nombramientos de los representantes legales
- c) Proyecto MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN LECHERA EN LAS COMUNIDADES DE SAGUAZO LA UNIÓN, SAGUAZO CRUZ DE MAYO Y CHIPZA, CON LA INTRODUCCIÓN DE RAZAS LECHERAS MEJORADAS.
- d) Certificación Presupuestaria emitida por el GAD Municipal del Cantón Guano.
- e) Resolución del Concejo Municipal

TERCERA. – OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio es: La transferencia de recursos económicos provenientes del Presupuesto Participativo 2024 del GAD Municipal al GAD Parroquial de Ilapo para la ejecución del proyecto " **MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN LECHERA EN LAS COMUNIDADES DE SAGUAZO LA UNIÓN, SAGUAZO CRUZ DE MAYO Y CHIPZA, CON LA INTRODUCCIÓN DE RAZAS LECHERAS MEJORADAS**".



CUARTA. - PLAZO:

El presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional** tendrá un plazo de UN AÑO contados a partir de la acreditación de los fondos remitidos por parte del GAD Municipal.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a lo siguiente:

El **GADM-CG**, se compromete a:

- El GADM del Cantón Guano, realizará el aporte estimado de \$60.000,00 (**SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**), a la cuenta Bancaria del **GADPR de ILAPO** en el Banco Central del Ecuador Nro. **79220044** con **RUC: 0660822880001** para la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN LECHERA EN LAS COMUNIDADES DE SAGUAZO LA UNIÓN, SAGUAZO CRUZ DE MAYO Y CHIPZA, CON LA INTRODUCCIÓN DE RAZAS LECHERAS MEJORADAS**.
- El GAD Municipal, designará un administrador del presente convenio para que realice un informe detallado de la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN LECHERA EN LAS COMUNIDADES DE SAGUAZO LA UNIÓN, SAGUAZO CRUZ DE MAYO Y CHIPZA, CON LA INTRODUCCIÓN DE RAZAS LECHERAS MEJORADAS**".

El **GADPR DE ILAPO**, se compromete a:

- Ejecutar el proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN LECHERA EN LAS COMUNIDADES DE SAGUAZO LA UNIÓN, SAGUAZO CRUZ DE MAYO Y CHIPZA, CON LA INTRODUCCIÓN DE RAZAS LECHERAS MEJORADAS**" en su totalidad y realizar informes trimestrales, detallando el avance del aludido proyecto, así como coordinar el seguimiento y monitoreo de las diferentes actividades a desarrollarse.
- El **GADPR-ILAPO**, para la ejecución del proyecto asignará el aporte de \$2.000 (**DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**).
- En caso de no ejecutarse el proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN LECHERA EN LAS COMUNIDADES DE SAGUAZO LA UNIÓN, SAGUAZO CRUZ DE MAYO Y CHIPZA, CON LA INTRODUCCIÓN DE RAZAS LECHERAS MEJORADAS**", el **GADPR-ILAPO** se compromete a realizar la devolución del aporte por parte del GAD Municipal del Cantón Guano en la CUENTA CORRIENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR: **79220012 A NOMBRE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUANO** con **RUC: 0660000870001**
- Realizar el proceso de contratación pública tanto la precontractual y contractual para la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN LECHERA EN LAS COMUNIDADES DE SAGUAZO LA UNIÓN, SAGUAZO CRUZ DE MAYO Y CHIPZA, CON LA INTRODUCCIÓN DE RAZAS LECHERAS MEJORADAS**"

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Se dará por terminado el presente convenio en los siguientes casos:

- 1.- Por la desaparición de la Personería Jurídica.
- 2.- Por el cumplimiento del plazo establecido.
- 3.- Por incumplimiento de lo establecido en este convenio.



- 4.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 5.- Por declaratoria unilateral de cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas
- 6.- Con la culminación del proyecto, en donde se procederá a la elaboración de un informe final que documentará de manera integral y fundamentada todos los aspectos relevantes del desarrollo y ejecución del proyecto, este informe final requerirá la aceptación formal y consensuada de todas las partes involucradas, asegurando así que se han cumplido los objetivos estipulados.

Para la terminación unilateral y anticipada de este convenio bastará únicamente con la notificación por escrito con 15 días de anticipación.

SÉPTIMA: DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN. -

La ejecución y supervisión del presente convenio, estará a cargo de los delegados institucionales de cada institución quienes de manera conjunta se encargarán de la organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas y planificadas para la materialización de los objetivos del presente convenio, siendo el delegado del GADM-CG el **Gestor de la Unidad de Planificación Estratégica Cantonal Institucional y Cooperación**, a fin de que emita los correspondientes informes de iniciación, desarrollo y cumplimiento.

OCTAVA. - PRÓRROGA O AMPLIACIÓN DE PLAZO:

El GADM-CG concederá una prórroga o ampliación de plazo, a través de la correspondiente adenda; siempre y cuando la respectiva solicitud, se encuentre dentro del plazo del convenio. Dicha solicitud deberá ser justificada por el petionario, previa autorización del fiscalizador del convenio.

NOVENA: RECIPROCIDAD. -

Las partes se comprometen a reconocer mutuamente la ejecución de las actividades convenidas en el presente instrumento, por lo que dejan abierta la posibilidad de realizar alcances o adendas al presente convenio.

DECIMA: MODIFICACIONES. -

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba la correspondiente adenda o convenio modificatorio. Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto principal del convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes señalan la ciudad de Guano, como su domicilio para todos los efectos que se deriven de este convenio. En caso de controversias que puedan surgir entre las partes y que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, se sujetarán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado regional Riobamba, así como a los Jueces competentes de esta jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:

Toda comunicación de las partes se le hará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO:

Dirección: Avenida 20 de diciembre y Dr. César León Hidalgo.

Teléfono: 2900133

Correo: alcaldia@municipiodeguano.gob.ec



GADP RURAL DE ILAPO:

Dirección: Manuel Bonilla y calle A, de la PARROQUIA ILAPO.

Teléfono: 0962598161

Correo: gadparroquialilapo@hotmail.com

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. -

Se adjunta documentación habilitante que sirvieron de base para la elaboración del presente convenio y los comparecientes se afirman y se ratifican íntegramente en todo el contenido de las cláusulas del presente convenio y para constancia de ello, firman en unidad de acto en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO



Sr. Ángel Manuel Pacalla Llongo.
PRESIDENTE DEL GADPR-ILAPO

El presente convenio ha sido elaborado en el Departamento de Sindicatura, por el Abg. Adrián Nicolás Moreno, Analista de Sindicatura, y revisado por el Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Síndico.

Abg. Víctor Hugo Erazo.
PROCURADOR SÍNDICO



Abg. Adrián Nicolás Moreno.
ANALISTA DE SINDICATURA